



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2023-MDY-GSP

Puerto Callao, **21 JUN. 2023**

VISTO: El Expediente Interno N° 04946-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al establecimiento de nombre comercial **REAL CHANCAS**, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con Registro Único del Contribuyente N° 20537573245; Informe Final de Instrucción N° 011-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 19 de mayo de 2023; Carta N° 062-2023-MDY-GSP, de fecha 23 de mayo del 2023; Informe Legal N° 033-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 21 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1: 1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere ***"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";***

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, siendo las 03:14 pm, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, fiscalizó al establecimiento de nombre comercial **REAL CHANCAS**, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con RUC N° 20537573245, ubicado en Av. Centenario 4.200, distrito de Yarinacocha, aperturó el establecimiento sin contar con la licencia municipal de funcionamiento, levantándose Acta de Fiscalización N° 0004979;

Que, mediante Notificación de Infracción N° 0000763, de fecha 09 de mayo de 2023, el órgano instructor (Sub Gerencia de Comercialización), inicia procedimiento administrativo sancionador contra el establecimiento de nombre comercial **REAL CHANCAS**, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con RUC N° 20537573245, por el código de infracción C-01 ***"Por aperturar el establecimiento sin contar con la licencia municipal de funcionamiento"***, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo correspondiente, no habiendo cumplido con efectuar su descargo;

Que, mediante Acta de Clausura N° 0001935, de fecha 09 de mayo de 2023, al determinarse la comisión de la infracción, se dispuso imponer medida complementaria de clausura inmediata, por el código de infracción C-01 ***"Por aperturar el establecimiento sin contar con la licencia municipal de funcionamiento"***, ***por un periodo hasta regularizar dicha conducta infractora;***

Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 0011-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 19 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Comercialización, recomienda imponer la sanción administrativa de multa del 40% de la UIT al establecimiento de nombre comercial **REAL CHANCAS**, con razón social Transportes





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

ORGANO DECISOR

Internacional Real Chancas S.A.C, con RUC N° 20537573245, por haber incurrido en la infracción con código C-01 **"Por aperturar el establecimiento sin contar con la licencia municipal de funcionamiento"**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante la Carta N° 062-2023-MDY-GSP, de fecha 23 de mayo del 2023, el Órgano Decisor pone en conocimiento del establecimiento de nombre comercial REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con RUC N° 20537573245, el Informe Final de Instrucción N° 011-2023-MDY-GSP-SGC, iniciado por el órgano instructor, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo, el cual no ha sido presentado.

Que, en el presente caso se ha constatado con fecha 09 de mayo de 2023, lo siguiente:

1. Que, el establecimiento comercial denominado REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con RUC N° 20537573245.
2. Que, el establecimiento se encuentra ubicado en la Av. Centenario 4.200
3. Que, se encontraba abierto al público, funcionando sin contar con licencia municipal de funcionamiento

Que, se aclara al establecimiento comercial fiscalizada lo siguiente:

- Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercialización, tiene como objetivo fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales, por lo que el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador esta contenido dentro de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.
- Que, la notificación de infracción es el documento mediante el cual se pone en conocimiento al supuesto infractor, el hecho que configura una infracción administrativa, a fin que éste ejercite su derecho a la defensa. Por lo que solo es el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, no siendo la mencionada notificación recurrible a través de los recursos administrativos, porque no es un acto que pone fin al procedimiento.
- Que, todo establecimiento debe aperturar con la debida licencia municipal de funcionamiento, la cual es verificado al momento de la fiscalización.

Que, al verificar el acto constatado en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, es de verse que esta acción constituye infracción la cual conlleva a sanción siendo el siguiente código:

C-01 "Por aperturar el establecimiento sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento", sancionado con el 40% de una (1) UIT, además de las medidas correctivas que el órgano decisor estime por conveniente.

Que, habiéndose iniciado el Procedimiento Sancionador como corresponde de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, a la empresa de nombre comercial REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, enervado la responsabilidad que se le atribuye, debido a que no se presentó descargo alguno; además de no haberse presentado ninguna de las condiciones de eximentes y atenuantes de la responsabilidad por infracciones conforme al artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se debe aplicar sanción para este tipo de infracción que es el 40% de una (1) UIT, por considerarse una infracción muy grave;

Que, asimismo, debe informarse a la empresa de nombre comercial REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, que tiene a su disposición el derecho de ejercer la contradicción, a través de los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el plazo perentorio de quince (15) días





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. Igualmente, conforme al artículo 41° del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, impuesta la multa el infractor puede acceder al beneficio de pago con descuento del 50% de su valor, si la cancela dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la resolución de sanción. Vencido el plazo antes indicado, se perderá dicho beneficio, así se haya presentado recurso impugnatorio;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, previo estudio de autos, Opina: **SANCIONAR** a la empresa de nombre comercial REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con multa del 40% de una (1) UIT, vigente en la fecha que se efectúe el pago, por haber incurrido en la infracción con código C-01 "Por aperturar el establecimiento sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento", del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY;

Con el visto bueno de la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y estando a las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – SANCIONAR a la empresa de nombre comercial REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, con multa del 40% de una (1) UIT, vigente en la fecha que se efectúe el pago, por haber incurrido en la infracción con código C-01 "Por aperturar el establecimiento sin contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento", del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, monto que deberá ser cancelarlo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente hábil de haber recibido la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – SE ACLARA al establecimiento comercial que vencido el plazo para la cancelación de la multa impuesta y que al no haberse interpuesto recurso administrativo alguno, se iniciaran las acciones de ejecución coactiva.

ARTICULO TERCERO. – SE ORDENA a la oficina legal de esta gerencia, que una vez consentida la presente resolución derive una copia fedateada a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, para su cobranza adjuntando la constancia de exigibilidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO. – PONER en conocimiento del Órgano Instructor la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, www.muniyarinacocha.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al establecimiento con nombre comercial REAL CHANCAS, con razón social Transportes Internacional Real Chancas S.A.C, en la Av. Centenario 4.200 del distrito de Yarinacocha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Marlon Torres Perez
Abog. Marlon Torres Perez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS